



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 8/2012

#### VISTO

El Reglamento de la Bolsa de Comercio de Rosario para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores según texto ordenado de la Resolución de Consejo Directivo de fecha 10 de agosto de 1993 autorizado por Resolución de la Comisión Nacional de Valores N° 10.373 del 30 de diciembre de 1993; y

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Cotización se autoriza a la Bolsa de Comercio de Rosario a individualizar mediante notas u otras llamadas en los monitores del sistema de información bursátil y en sus publicaciones, a las emisoras con cotización autorizada que se encuentren en determinadas situaciones que ella juzgue convenientes hacer conocer al público inversor;

Que es conveniente limitar al mínimo el número de llamadas a colocar para dar así mayor significación a aquellas que destaquen hechos o situaciones trascendentes que deban ser de conocimiento del público inversor;

Que es necesario determinar una codificación de llamadas según sus causas y clases de valores en un único cuerpo orgánico, facilitando una rápida determinación por parte del público inversor y de las emisoras de las causas de las individualizaciones que disponga la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que las individualizaciones se deben mantener hasta tanto desaparezcan las causas que les dieron origen;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 23 de julio de 2012, evaluó la necesidad de formular una codificación de llamadas y emitió un dictamen favorable al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

#### **EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE**

**Artículo 1º:** Que se individualice, tanto en el sistema de información bursátil como en las publicaciones que efectúa esta Bolsa de Comercio a las emisoras con cotización autorizada que se encuentren en las condiciones comprendidas en el código que se detalla en el artículo siguiente.

#### **Artículo 2º:**

##### Códigos de individualización de emisoras de valores negociables:

Nº 1 - a): Cuando el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia emitan opinión negativa en sus informes o dictámenes relacionados con la documentación contable.



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Nº 1 - b): Cuando los informes de la comisión fiscalizadora o consejo de vigilancia se presenten con opiniones en minoría divergentes con el de la mayoría.

Nº 1 - c 1): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia emitan opinión en forma condicionada sobre la situación patrimonial, financiera y sobre los resultados.

Nº 1 - c 2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

Nº 1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

Nº 1 - e): En los informes de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia, alguno de sus integrantes se abstenga de emitir opinión sobre los estados contables.

Nº 2: Cuando hayan obtenido la homologación judicial del acuerdo de acreedores y hasta tanto se modifique la mencionada situación procesal.

Los códigos de individualización 1-a), 1-c1), 1-c2) y 1-d) son aplicables a los fideicomisos financieros y a las entidades avalistas y patrocinantes de cheques de pago diferido.

### Código de individualización de emisoras de acciones:

Nº 3: Cuando hayan contraído obligaciones o celebrado convenios o se apliquen disposiciones legales que limiten la distribución de dividendos o reservas.

Nº 4: Cuando la sociedad haya celebrado contratos que establezcan retribuciones a) basadas en la evolución del precio de cotización de sus acciones; o b) consistentes en la entrega de acciones de la propia sociedad a un valor diferente al de mercado; o c) mediante el otorgamiento de opciones para la adquisición de sus acciones o de valores convertibles en acciones.

### Código de individualización de valores fiduciarios:

Nº 5: Si bien de los estados contables del fideicomiso y/o de información presentada por el fiduciario se verifica una situación de patrimonio neto contable negativo pero de las notas a dichos estados contables y/o información presentada por el fiduciario surge que el flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitidos será suficiente para hacer frente a los gastos estimados y a los pagos que deban efectuarse de los valores fiduciarios.

**Artículo 3º:** Las individualizaciones dispuestas en el artículo 2º se mantendrán hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

**Artículo 4º:** Autorizar a la Dirección de Títulos a individualizar a las emisoras que se encuentren en las situaciones previstas en la presente resolución, dando cuenta a la Comisión de Títulos, como así también a suprimir las llamadas que correspondan.

**Artículo 5º:** La Bolsa podrá ampliar los casos sujetos a individualización cuando a su juicio existan situaciones que, por afectar a una o varias emisoras, así lo justifiquen.



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

**Artículo 6º:** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión

**Artículo 7º:** Comunicar la presente resolución a la Comisión Nacional de Valores, a las emisoras y al Mercado de Valores de Rosario S.A.

**Artículo 8º:** Publicar en el Órgano Informativo de la Institución.

**Artículo 9º:** La presente Resolución deroga cualquier otra regulación al respecto del sustrato regulado.

Rosario, 14 de agosto de 2012.

  
CRISTIAN E. AMUCHÁSTEGUI  
Presidente